Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Resolución De Alcaldía

Nro. 054-2019-MDMM

Mariano Melgar, 31 de Enero del 2019

VISTOS: El Oficio N° 049-2019-TP/DE/UZ" AREQUIPA" la Arq DORIS DARSY MOYA CASTRO Jefe de la Unidad Zonal Arequipa del Programa Trabaja Perú, solicita reconocimiento de Comité de Veeduría Social de obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CUADRA 1ERA Y 2DA DE LA CALLE CALVARIO PJ ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA –AREQUIPA", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art 194 de la Constitución Politica del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica, de Municipalidades (Ley N° 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en los antecedentes obra como Anexo N° 11, acta de Conformación del Comité de Veeduría Social del Convenio N° 04-001-14.18 del Proyecto denominado ,"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CUADRA 1ERA Y 2DA DE LA CALLE CALVARIO PJ ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA –AREQUIPA" Donde los miembros del Comité de Veeduría Social se comprometen a realizar actividades de vigilancia de la Veeduría Social durante la ejecución de los proyectos financiados por el Programa Trabaja Perú,

Que, mediante Resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE se aprobó la Guía Técnica para la Administración de obras, por parte de los Organismos Ejecutores en el Marco de los Convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", y mediante Resolución Directoral N° 032-2018-TP/DE, la cual aprueba la modificación "La Guia para el seguimiento -de Participantes, Promoción de la Empleabilidad e Implementación de Veeduria Social del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú", Sección III Veeduría Social, acápite 3 1 Comité de Veeduría Social, 3 1 1 procedimiento para la Conformación del Comité de Veeduría Social El Jefe de la Unidad Zonal solicitará la acreditación de los miembros del comité de veeduría social al organismo Ejecutor, el mismo que debe acreditarlo en un plazo no mayor de 07 días hábiles de conformado el comité,

Que, de acuerdo al numeral 2 2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de la Municipalidad Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales la de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción concertada con el gobierno local, concordante con el artículo 111° del mismo cuerpo legal que señala que los vecinos de una circunscripcion municipal intervienen' en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos politicos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia y de los respectivos dispositivos municipales sobre el asunto, concordante con el artículo 113 de la norma citada que precisa que "el vecino de una jurisdiccion municipal puede ejercer su derecho comites de vecinos, asociaciones vecinales,

organizaciones comunales, sociales y otras similares de naturaleza vecinal", participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes. 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales y otras similares de naturaleza vecinal",

Que, dentro de este marco normativo, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante su Informe nro 062-2019-GDU-MDMM solicita la acreditación del Comité de Veeduría Social, para el Convenio N° 04- 0001 14 18 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CUADRA 1ERA Y 2DA DE LA CALLE CALVARIO PJ ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA –AREQUIPA", en atención a los dispositivos legales glosados y Resolución Directoral N° 032- 2018- TP/DE, la cual aprueba la modificación "La Guía para el Seguimiento de Participantes, Promoción de la Empleabilidad e implementación de Veeduría Social",

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, El Informe Nro 062-2019-GDU-MDMM, y Estando a las atribuciones conferidas por Ley

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITARSE a los miembros del Comité de la Veeduría Social en el Convenio N° 04-0001-14 18 **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CUADRA 1ERA Y 2DA DE LA CALLE CALVARIO PJ ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA –AREQUIPA"** integrado de la siguiente manera

• **COORDINADOR DE COMITÉ**	SR RAUL MANUEL PINO HUAYTA	DNI N° 42154575
• **ASISTENTE 1 VEEDURÍA**	SRA HILDA ELENA ZAPANA LUQUE	DNI N° 29613422
• **ASISTENTE 2 VEEDURÍA**	SRA INES ESTER TICONA MAMANI	DNI N° 29375850
• **ASISTENTE 3 VEEDURÍA**	SRA LEONOR CHOQUECAHUANA PULCHA	DNI N° 30860829

Municipalidad Distrital Mariano Melgar GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital De Mariano Melgar

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR
Abog Paul Christian Ayala Puma
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA MARIANO MELGAR
Abog Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE